MG
RADICADO: 2021-243 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 27 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva adelantada por CRISTIAN PUENTES HERNANDEZ contra GILBERTO RINCON CASTILLO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del demandante señor CRISTIAN PUENTES HERNANDEZ allegar certificación de la inscripción del correo electrónico que incluye en el poder, en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar la primera pretensión de la demanda, en el sentido de indicar cuál es el valor correcto por el cual solicita al mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en números aparece $50.000.000.oo y en letras aparece $5.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947826248fd471e734f01457f03fb46376056d200155a91992b60a62d4e75a10**
Documento generado en 27/04/2021 07:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica